

CONSEJERIA DE EDUCACION Y JUVENTUD

A N E X O

ORDEN de 14 de abril de 1997, por la que se fija la cuantía de los Precios Públicos de la Consejería de Educación y Juventud.

El Decreto Legislativo 1/1992, de 9 de septiembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Tasas y Precios Públicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura, faculta a la Consejería que los gestione a fijar su cuantía, una vez que el Consejo de Gobierno determine los servicios y actividades susceptibles de ser retribuidos mediante precios públicos.

El Decreto 41/1990, de 29 de mayo, estableció los bienes, servicios y actividades susceptibles de ser retribuidos mediante Precios Públicos.

A tenor de lo indicado anteriormente, la Orden de 17 de marzo de 1994 estableció la cuantía de los Precios Públicos relativos a la Consejería de Educación y Juventud. En base a lo establecido en dicha Orden y debido al tiempo transcurrido desde la fecha de publicación de la misma, se han ido produciendo sucesivas modificaciones por el incremento del número de los servicios prestados por la Consejería de Educación y Juventud, por lo que se hace necesaria una regulación más actualizada y sistemática a efectos de clarificar en un sólo texto dispositivo todas las ampliaciones, correcciones y modificaciones.

Asimismo, el objeto de este texto legal es llegar a la máxima claridad posible, y basados en principios de eficacia y simplicidad, determinar en un único anexo la totalidad de los Precios Públicos y la cuantía de los mismos, que permitirán al ciudadano conocer mejor los servicios y actividades prestados por la Consejería de Educación y Juventud.

En virtud de ello, a propuesta del Ilmo. Sr. Secretario General Técnico.

D I S P O N G O

ARTICULO UNICO.—Se fijan las cuantías de los Precios Públicos que se desarrollan en el Anexo.

DISPOSICION FINAL.—La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 14 de abril de 1997.

El Consejero de Educación y Juventud,
LUIS MILLAN VAZQUEZ DE MIGUEL

1.—PRECIOS PUBLICOS POR PRESTACION DE SERVICIOS DE RESIDENCIAS

1.1 Residencia Universitaria Donoso Cortés (Cáceres): 42.000 Ptas./mes.

1.2 Residencia Universitaria Hernán Cortés de Badajoz: 42.000 Ptas./mes.

1.3 Residencia Universitaria Juan XXIII de Badajoz: 42.000 Ptas./mes.

1.4 Residencia Juvenil de Hervás (Cáceres): 21.000 Ptas./mes.

1.5 Residencia de Tiempo Libre de Baños de Montemayor:

1.5.1 Temporada alta. Habitación individual: 3.150 Ptas./persona y día.

1.5.2 Temporada alta. Habitación doble: 2.500 Ptas./persona y día.

1.5.3 Temporada media. Habitación individual: 2.900 Ptas./persona y día.

1.5.4 Temporada media: Habitación doble: 2.200 Ptas./persona y día.

1.5.5 Temporada baja. Habitación individual: 2.450 Ptas./persona y día.

1.5.6 Temporada baja. Habitación doble: 1.725 Ptas./persona y día.

2.—PRECIOS PUBLICOS POR PRESTACION DE SERVICIOS DE CAMPAMENTOS, ALBERGUES Y CAMPOS DE TRABAJO

2.1 Campamentos y Albergues:

2.1.1 Ocupaciones individuales por alberguistas:

	Mayores de 26 años	Menores de 26 años
2.1.1.1 Pensión Completa.....	2.420 Pts./día.....	1.785 Pts./día
2.1.1.2 Media Pensión.....	1.840 Pts./día.....	1.290 Pts./día
2.1.1.3 Alojamiento y desayuno.....	1.340 Pts./día.....	900 Pts./día
2.1.1.4 Comida y cena.....	750 Pts./día.....	660 Pts./día
2.1.1.5 Alojamiento.....	1.000 Pts./día.....	820 Pts./día
2.1.1.6 Alquiler de sábanas.....	400 Pts./día.....	315 Pts./día

2.1.2. Ocupación de Instalaciones Juveniles por colectivos: 1.500 Ptas./persona y día.

2.2 Campos de Trabajo Internacionales: 9.000 Ptas./persona y turno.

2.3 Campos Juveniles: 1.500 Ptas./persona y día.

2.4 Colonias Infantiles: 1.500 Ptas./persona y día.

3. PRECIOS PUBLICOS POR PRESTACION DE SERVICIO DE PISCINAS E INSTALACIONES DEPORTIVAS

3. A. DE LA CIUDAD DEPORTIVA:

3.1 Piscina Climatizada:

3.1.1 Abonos: A

3.1.1.1. 10 baños: 2000 Ptas.

3.1.1.2. 20 baños: 3.000 Ptas.

3.1.1.3. 30 baños: 4.500 Ptas.

3.1.2. Abonos: B

3.1.2.1. 10 baños: 800 Ptas.

3.1.2.2. 20 baños: 1.500 Ptas.

3.1.2.3. 30 baños: 2.000 Ptas.

3.1.3. Entradas individuales en días laborales.

3.1.3.1. Para mayores de 14 años: 250 Ptas.

3.1.3.2. Para menores de 14 años, 3.^a edad y escolares: 100 Ptas.

3.1.3.3. Para universitarios: 150 Ptas.

3.1.4. Entradas individuales en sábados, domingos y festivos:

3.1.4.1. Para mayores de 14 años: 300 Ptas.

3.1.4.2. Para menores de 14 años, 3.^a edad y escolares: 100 Ptas.

3.1.4.3. Para universitarios: 200 Ptas.

3.2. Piscinas de verano:

3.2.1. Abonos por temporada:

3.2.1.1. Familiares con hijos menores de 14 años: 15.000 Ptas.

3.2.1.2. Individuales para mayores de 14 años: 10.000 Ptas.

3.2.1.3. Individuales para menores de 14 años, y 3.^a edad: 5.000 Ptas.

3.2.2. Entradas individuales en días laborales:

3.2.2.1. Mayores de 14 años: 250 Ptas.

3.2.2.2. Menores de 14 años y 3.^a edad: 200 Ptas.

3.2.3. Entradas individuales en sábados, domingos y festivos:

3.2.3.1. Mayores de 14 años: 300 Ptas.

3.2.3.2. Menores de 14 años y 3.^a edad: 250 Ptas.

3.3 Pistas y campos de la Ciudad Deportiva de Cáceres:

3.3.1. Pista de tenis: 400 Ptas./hora.

3.3.2. Frontón Descubierta: 400 Ptas./hora.

3.3.3. Frontón Cubierta: 500 Ptas./hora.

3.3.4. Pistas Polideportivas:

3.3.4.1. Entrenamiento: 800 Ptas./hora.

3.3.4.2. Partidos en pistas polideportivas: 1.000 Ptas./hora.

3.3.5. Campo de fútbol: 4.500 Ptas./hora.

3.3.6. Pista de Atletismo: 100 Ptas./hora.

3.4. Pistas del Pabellón Polideportivo de Cáceres:

3.4.1. Entrenamiento en Pista Transversal de Baloncesto: 1.000 Ptas./hora.

3.4.2. Partidos de Baloncesto y Pista Transversal: 1.200 Ptas./hora.

3.4.3. Entrenamientos en Pista Central: 1.500 Ptas.

3.4.4. Partidos en Pista Central: 200 Ptas.

3.5. Gimnasio del Pabellón Polideportivo de Cáceres:

3.5.1. Abono de 20 sesiones: 3.500 Ptas.

3. B. PABELLON ESCUELA DEPORTIVA:

3.6. Pabellón Escuela de Plasencia:

3.6.1. Entrenamientos:

3.6.1.1. Diurnos: 1.000 Ptas./hora.

3.6.2. Partidos:

3.6.2.1. Diurnos: 1.400 Ptas./hora.

3.6.2.2. Nocturnos:

3.6.2.2.1. con el 25% de iluminación artificial: 1.800 Ptas. 150.

3.6.2.2.2. con el 50% de iluminación artificial: 2.250 Ptas. 270.

3.6.2.2.3. con el 75% de iluminación artificial: 2.700 Ptas. 324.

3.6.2.2.4. con el 100% de iluminación artificial: 3.150 Ptas. 399.

4. PRECIOS PUBLICOS POR PRESTACION DE SERVICIO DE CURSOS Y JORNADAS

4.1. Cursos de idiomas:

4.1.1. Cursos de idiomas en régimen de internado: 31.500 Ptas./curso (21 días).

4.1.2. Matriculación en cursos distintos de los anteriores: 500 Ptas.

4.2. Cursos Deportivos:

4.2.1. En Piscinas: 1.500 Ptas./calle y hora.

4.2.2. En Frontón: 1.000 Ptas./hora.

4.2.3. En pista de tenis: 500 Ptas./pista y hora.

4.2.4. En Pistas de Pabellón Polideportivo:

4.2.4.1. En pista central: 2.000 Ptas./hora.

4.2.4.2. En pista transversal: 1.200 Ptas./hora.

4.2.5. En campo de fútbol: 1.500 Ptas./hora.

4.2.6. En Pista de Atletismo: 1.000 Ptas./calle y hora.

4.3. Cursos Deportivos; Clases:

4.3.1. Cursos de Natación:

4.3.1.1. Menores de 14 años y 3.^a edad: 1.500 Ptas.

4.3.1.2. Adultos: 2.000 Ptas.

4.3.2. Cursos y Jornadas Teóricas-Prácticas:

4.3.2.1. Cursos y Jornadas: 500 Ptas.

4.4. Cursos de Aula Mentor:

4.4.1. Gestión de PYME, contabilidad: 10.000 Ptas.

4.4.2. Gestión de PYME, compraventa: 10.000 Ptas.

4.4.3. Electrónica General: 10.000 Ptas.

4.4.4. Iniciación a Clipper: 15.000 Ptas.

4.4.5. Lenguaje C: 15.000 Ptas.

4.5. Jornadas: 2.000 Ptas./persona y día.

5. PRECIOS PUBLICOS POR PRESTACION DE SERVICIO DE CARNET JOVEN

5.1. Expedición de carnet joven con vigencia para dos años: 500 Ptas.

5.2. Expedición de carnet de alberguista:

5.2.1. Carnet personal: 1.000 Ptas.

5.2.2. Carnet de grupo (10 personas): 2.000 Ptas.

5.2.3. Carnet familiar: 3.000 Ptas.

CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE,
URBANISMO Y TURISMO*RESOLUCION de 26 de febrero de 1997, de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, por la que se aprueban definitivamente las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Zarza de Granadilla.*

La Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, en sesión de 26 de febrero de 1997, adoptó la siguiente resolución:

Visto el expediente de referencia, así como los informes técnico y jurídico del Servicio de Urbanismo y debatido el asunto.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6 del Decreto 187/1995, de 14 de noviembre, sobre atribuciones de los órganos urbanísticos y de Ordenación del Territorio de la Junta de Extremadura (D.O.E. n.º 136, de 21 de noviembre), corresponde el conocimiento del asunto más arriba señalado, al objeto de su resolución, a la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, adoptando la que proceda, de conformidad con lo previsto en el artículo 114 del Texto Refundido de la Ley sobre el Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1992, de 26 de junio, y en el artículo 132 del Reglamento de Planeamiento, aprobado por Real Decreto 2159/1978, de 23 de junio.

En su virtud, esta Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, vistos los preceptos legales citados y demás de pertinente aplicación,

A C U E R D A

1.º Aprobar definitivamente las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Zarza de Granadilla.

2.º Publicar como Anexo a esta resolución la Normativa Urbanística.

Contra esta resolución podrá interponerse recurso ordinario, ante el Excmo. Sr. Consejero de Medio Ambiente, Urbanismo y Turismo, en